## CASO PRÁCTICO 6. ADJUDICACION DEL CONTRATO 2

## Procedimiento general de adjudicación

1) El Ayuntamiento SF licita un contrato de adquisición de mobiliario urbano por un VEC de 300.000 €, para lo cual publica el anuncio de licitación en el perfil del contratante. ¿Es correcto? De ser incorrecto, ¿qué tipo de invalidez corresponde al contrato?

Hemos de ir al articulo 135LCSP nos dice que si es SARA ha de publicarse ademas en el DOUE, y no solo en el PCSP. Por su objeto este es un contrato de suministros, y ahora vemos que en el articulo 21.1 se nos dice esto. Y lo encajamos en la letra B por lo que el umbral es de 215.000 por lo que ¿esta armonicado? Si,lo que falla en este caso es la publicación en el DOUE. Esto es inrregular, pero se nos pregunta en que tipo de invalidez es y esto nos lleva al articulo 39, a la letra C cuando por lo que estamo ante un supuesto de nulidad de pleno derecho.

- 2) El Instituto Nacional de Estadística licita un contrato de asistencia técnica en informática por un valor estimado de 80.000 €, para lo cual publica el anuncio de licitación únicamente en el perfil del contratante de la PCSP. ¿Es correcto? De ser incorrecto, ¿qué tipo de invalidez corresponde al contrato?

  Nos vamos a la letra A del 21.1 por lo que el umbral es de 140.000€ por lo que vemos que el articulo 139 nos dice que ha de ser publicado en el BOE, cuando el contrato es estatal, ademas de en el PCSP, en este caso al ser una administración estatal aun no siendo SARA ha de publicarlo en el BOE y la invalidez es la misma de antes, por lo que es nulo de pleno derecho.
- 3) Al examinar la documentación administrativa entregada por un licitador antes de la valoración de las ofertas, la mesa de contratación constata que ha omitido presentar la documentación acreditativa de la solvencia financiera, motivo por el cual acuerda inadmitir la oferta. ¿Actúa correctamente? Estamos en el 140 ¿Cuándo ha de presentarla? Eso se presenta solo si resulta adjudicataria, vale solo la presentación de una declaración responsable, por lo que no es correcto en este momento exigir la documentación.
- 4) Durante el plazo de presentación de ofertas, una empresa solicita, en ejercicio del derecho a la información de los interesados, conocer las ofertas ya presentadas por otras empresas. ¿Debe el órgano de contratación conceder lo pedido?

Por lógica esto no es correcto porque conocer eso le daría ventaja y eso también hace referencia al 139.2 que dice que serán secretas hasta el momento de apertura de las proposiciones. Por lo que esto no es valido.

- 5) En un procedimiento de licitación, una empresa presenta dos ofertas, una principal y otra subsidiaria. Por su parte, otra empresa presenta dos ofertas alternativas. ¿Actúan correctamente? En este caso se eexcluyen las dos por el 139.3 que nos dice que cabera solo 1 oferta, lo que la empresa no puede hacer nada porque acepto las bases.
- 6) En un procedimiento de licitación con una pluralidad de criterios de adjudicación, la mesa de contratación del Ayuntamiento SF valora en el mismo acto público la totalidad de las propuestas presentadas por los licitadores, tanto las referidas a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, como de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. ¿Es correcto?

No seria valido dado que estos criterios de valor hacen que haya cierto favoritismo y por el orden que establece la ley146.2

- 7) En un procedimiento de licitación se utilizan tres criterios: 1) precio: 40 puntos; conciliación de la vida laboral y familiar: 30 puntos; plan de igualdad: 30 puntos, estos dos últimos criterios a valorar conforme a un juicio de valor. En estas circunstancias, la mesa de contratación del Ayuntamiento JF evalúa primero los criterios de juicio de valor y después los aritméticos. ¿Actúa correctamente?

  Aquí no nos afecta el problema de antes, sino en ¿ Quién hace la valoración de las ofertas? El problema esta en este sujeto y es que la mesa de contratación es la que hace la valoración, pero se da que en el conjunto del baremo los juicios de valor constituyen un 60% dado que son 2 con un 30% cada uno, lo cual hace que estos tengan un peso bastante superior a los de las formular aritméticas y cuando esto sucede quien ha de realizarlo, seguimos en el 146.2 a, que nos dice que la valoración no ha de hacerla la mesa sino un comité de expertos.
- 8) En el caso anterior, evaluadas las tres ofertas admitidas, en los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor obtienen la siguiente puntuación: Oferta A) 40 puntos; Oferta B) 30 puntos; Oferta C) 25 puntos. Tras esta evaluación, la mesa de contratación aplica los criterios evaluables de forma automática, con el siguiente resultado: Oferta A) 20 puntos; Oferta B) 25 puntos; Oferta C) 35 puntos. En atención a estos resultados, la mesa clasifica las ofertas del siguiente modo: 1º Oferta C) 70 puntos; 2º Oferta A) 60 puntos; 3º Oferta B) 55 puntos. Actúa correctamente? (en rojo los cambios sobre el ejercicio)

	Subjetivos	Objetivos	Total
A	30	20	50
В	30	25	55
C	20	40	60

En puntuación la que tiene mas puntos es la C, la idea es la siguiente, cuando hay un parámetro de calidad precio hemos de tener en cuenta lo que nos dice el 146.3 LCSP, En este caso seria la C la que se llevaría el contrato, pero tenemos el 146.3 que lo que hace es que si en la primera fase ekk máximo son 60 puntos, se da que hay qye tener 30 de mínimo, por lo que tras esa primera fase se da que por no cumplir el 50% de los criterios subjetivos la C debería ser excluida y por lo tanto seria la V. Esto es porque: el 146.3 establece un mínimo del 50% del máximo.

9) Tras la valoración de las ofertas admitidas, la mesa de contratación determina que dos ofertas alcanzan idéntica puntuación. En tal situación, propone al órgano de contratación que la adjudicación se decía por sorteo. ¿Actúa correctamente?

Es necesario que se miren primero los criterios sociales y solo si coinciden se podrá ir al sorteo, esto se establece en el 147 LCSP

10) Tras la valoración de las ofertas admitidas, la mesa de contratación considera que una de las tres ofertas evaluadas es anormalmente baja, razón por la que acuerda la exclusión de dicha oferta. ¿Actúa correctamente?

Las ofertas especialmente bajas se regulan en el 149 que nos dice en su primer punto que nos dice que se limita a la empresa y se le pide que explique el como considera que su oferta es viable.

11) La mesa de contratación del Ayuntamiento MS eleva al Alcalde la propuesta de adjudicación de un contrato de iluminación navideña a la empresa TSA. Aceptada la propuesta de la mesa, el Alcalde aprueba directamente la resolución de adjudicación del contrato a la empresa TSA. ¿Actúa correctamente?

Para saber si es correcto deberíamos ver cómo es la resolución por lo que en vez de ir al 151 vemos que nos falta en esta resolución un acto previo que marca el 150 en su apartado 2 que nos dice algo que consuena con lo que dijimos que con la oferta solo hay que poner la declaración responsable, y no la documentación, pero lo que pasa es que en este momento antes de la resolución ha de presentar la documentación, eso es lo que nos establece el 150.2, por lo que en este caso no es valido por el hecho de que no han hecho esto.

12) Tras notificar la resolución de adjudicación de un contrato de adquisición de material de oficina por un VEC de 150.000 € por parte del Ayuntamiento JF, y antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación realiza directamente un pedido de productos. ¿Actúa correctamente?

Este es un contrato de suministro, en el que se da que hay una resolución que se ha notificado y lo que se da es que antes de formalizarse se ha dado un pedido de productos. Tiene pinta que esto no es correcto dado que el contrato no está formalizado, en derecho civil se da que se formalizan los contratos con el acuerdo de las partes, se da que en lo administrativo se da que estos contratos se formalizan cuando se firman (excepto los menores y de emergencia) esta idea de forma básica aparece en el 36.1 pero se expresa de forma mas completa para este caso en el 153.1. No es correcto porque no se puede negociar hasta que el contrato este formalizado que es cuando existe.

13) Tras adjudicar el Ayuntamiento SF un contrato de seguridad de instalaciones a la empresa TSA por un precio de 250.000 + IVA, el Ayuntamiento SF y la empresa TSA pactan en el documento de formalización del contrato fijar un precio de 300.000 € + IVA 6. ¿Actúa correctamente?

Esto es un fraude al procedimiento de licitación, esto viene en el mismo 153.1 en su ultimo inciso, que nos dice que no se podrán incluir clausulas que alteren los términos de la adjudicación.

## Formas de terminación del procedimiento sin adjudicación

14) En un procedimiento de adjudicación del contrato de mantenimiento de jardines por el Ayuntamiento JF, se presenta una única proposición. A la vista de la falta de competencia, el Ayuntamiento JF declara desierta la licitación. ¿Actúa correctamente?

Para valorar esto hay que ir al 150.3, en concreto párrafo segundo y nos dice que no se puede declarar desierta una licitación cuando exista una oferta, no es valido esto dado que la oferta cumple con los pliegos, estos contratos se pueden declarar desierta cuando o bien no se presenta nadie o bien todos son inadmitidos, esto sucede cuando la administración prepara mal el contrato.

15) En el caso anterior, si el Ayuntamiento JF deseaba no adjudicar el contrato, ¿qué debió hacer?

Nos interesa en este caso el apartado 3 del 152, se da que para hacer el desistimiento ha de hacerse antes de la adjudicación siempre que existan razones de interés público, esto siempre que era sospechas, por lo que esto se ha de mirar con cautela. Pero la respuesta seria que habría de haber hecho el desistimiento y entonces alegar razones de interés público (si hace otro contrato igual luego se le ve el plumero).

16) A una licitación del Ayuntamiento LB se presentan tres ofertas, que obtienen la siguiente puntuación por parte de la mesa de contratación: Oferta A 65 puntos; Oferta B 75 puntos; Oferta C 50 puntos. La mesa de contratación propone la adjudicación del contrato a la Oferta B, para lo cual se concede a la empresa B un plazo de 10 días para presentar la documentación correspondiente y constituir la garantía definitiva. Vencido el plazo anterior, sin que la empresa B hay cumplido el requerimiento, el Ayuntamiento SF decide declarar desierta la licitación. ¿Actúa correctamente?

A--65

B—75

C-50

En este ha de irse de nuevo al 150.3 párrafo segundo, y solo podrá hacerse esto cuando no haya oferta alguna o sea inadmisible ¿Seria este el caso? No, dado que en este caso hay 3 ofertas admisibles, por lo que lo que habría de hacer es pedirle los documentos a la A que es la que optuvo mas puntos, esto lo dice la ley en, el 153.4 en su parrafo segundo